



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
COMITÉ DE COMPETICIÓN

---

**Acta n. 19, 2021/2022**

**En Murcia, a las 9 horas del día 3 de marzo de 2022, el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) adopta la siguiente decisión:**

**I.-** Aprobar los resultados de los partidos de la jornada anterior, correspondientes a las categorías que celebraron encuentros organizados por la FBMRMU, a excepción de aquéllos cuyas actas no se hayan recibido.

**II.-** Resolver las siguientes incidencias relativas a dicha jornada:

CATEGORÍA CADETE FEMENINA

1. Encuentro UCAM BALONMANO MURCIA – EBM CIEZA “AUTOESCUELA AVILÉS”

Por remisión al contenido del acta (<<ESPERANDO EL TIEMPO CORRESPONDIENTE, EL EQUIPO VISITANTE "E. BM. CIEZA AUTOESCUELA ÁVILES" NO RESPONDE A LAS LLAMADAS NI HACE ACTO DE PRESENCIA, POR LO QUE SE LEVANTA ACTA.>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una falta grave de las contempladas en el art. 51.b RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar al equipo EBM CIEZA “AUTOESCUELA AVILÉS”, con una multa de CIEN EUROS, con la pérdida del encuentro con el resultado de 10-0’ y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general.

CATEGORÍA SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

2. Encuentro ESI CBM BULLENSE – UCAM BALONMANO MURCIA

Por remisión al contenido del acta (<<EL JUGADO DEL EQUIPO LOCAL DON JOSE MARIA VALERA SEVILLA CON DORSAL 18, SE ACERCA AL ACABAR EL PARTIDO DIRIGIENDOSE A LOS ARBITROS Y DICE: "LO VUESTRO ES INCREIBLE".>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una falta leve de las contempladas en el art. 34.a RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar a DON JOSE MARIA VALERA SEVILLA, jugador del equipo ESI CBM BULLENSE con la SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN.



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
COMITÉ DE COMPETICIÓN

---

### 3. Encuentro UCAM BALONMANO MURCIA – LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS

Por remisión al contenido del acta (<<El jugador con dorsal numero 89 del equipo A recibe una contusion fruto de un lance de juego en la parte izquierda de la mandibula. El jugador del equipo B con dorsal numero 2 don Ismael Ait Sous Caro, tras ser excluido en el minuto cincuenta y dos se dirige hacia la grada de forma amenazante, subiéndose a la misma y dirigiendose hacia un jugador del equipo UCAM llamado don Jean Carlo Zuleta que estaba de espectador. Todo esto sucedido detras del banquillo local, teniendo que intervenir para separarlo y llevarlo a la zona de su banquillo. Tras esto, fue descalificado enseñandole tambien la tarjeta azul. Don Jean Carlo Zuleta se dirige hacia el jugador del equipo B don Ismael Ait Sous Caro diciendo: "si te cojo te hago un tiesto". Por todo ello, el partido estuvo parado durante siete minutos>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de dos faltas leves de las contempladas en el art. 34.a RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar a DON ISMAEL AIT SOUS CARO, jugador del equipo LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS con la SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN y a DON JEAN CARLO ZULETA, del equipo UCAM BALONMANO MURCIA con la SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN.

Respecto de este mismo encuentro se recibe un escrito del Secretario del Club Balonmano Águilas, en el que se señala:

*“Al revisar el acta del partido en cuestión comprobamos que aparece reflejado en ella, inscrito con el número 4, d. Raúl Rodríguez Moreno, quien a su vez es también entrenador del Infantil masculino del mismo club.*

*El pasado día 3 de marzo, la federación murciana publicaba el acta no 18 del comité de competición, donde aparece, en el punto 3 de dicha acta, d. Raúl Rodríguez Moreno sancionado con DOS JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN, por lo que, según Normativa no podría participar en ningún partido organizado por la Federación durante dichas jornadas. La misma acta advierte que las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutables.*

*Ponemos dicha situación en conocimiento de este comité para que se actúe en consecuencia”.*

Se comprueba por parte de este Comité que D. RAÚL RODRÍGUEZ MORENO se encuentra efectivamente inscrito en el acta como jugador del equipo UCAM BALONMANO MURCIA. No obstante, tales hechos no son constitutivos de falta alguna en atención al art. 25 RRD, según el cual las sanciones de suspensión incapacitan sólo en la condición en que fueron impuestas. En consecuencia, está suspendido en su condición de oficial, entrenador y/o delegado de campo, pero no en su condición de jugador.



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
COMITÉ DE COMPETICIÓN

---

CATEGORÍA SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

4. Encuentro LOGISTICA GRILLO BM AGUILAS - CENTRO HYDRA CB COTILLAS  
(jornada anterior)

Por remisión al contenido del acta, reproducido en el acta n. 18 de este Comité, se decidió emplazar al equipo LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS y a los árbitros del encuentro para que a través de informe por escrito aclararan los hechos alegados por el equipo CENTRO HYDRA CB COTILLAS.

Transcurrido el plazo fijado por este Comité, los árbitros se ratifican en el acta y no tienen más que añadir. Asimismo, se ha recibido informe del equipo LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS. El contenido del mismo es inadecuado a la finalidad pretendida. Se limita a alinearse con lo descrito por los árbitros. En consecuencia, este Comité acuerda practicar de oficio las pruebas que considere de interés para la correcta resolución del expediente, de conformidad con el art. 72 RRD.

**III.-** Advertir que las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutables en virtud de lo establecido en el art. 98 RRD.

**IV.-** El Comité da cuenta de la errata existente en el acta anterior (Acta n. CC-18), en el partido recogido con el n. 2 en el acta, de la CATEGORÍA CADETE MASCULINA, celebrado entre BM REAL MURCIA SAN LORENZO – FC CARTAGENA CAB. Se sancionó por error a DON JOSÉ LUIS MOLINO GONZÁLEZ, DEL EQUIPO B, sanción que se anula y debe tenerse por no puesta.

**V.-** Instar a la Federación para que notifique a los interesados la presente resolución, contra la que se podrá interponer recurso ante el **Comité de Apelación de la FBRMU** en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma.

Hágase pública en la página web de la Federación.

Fdo. El Comité de Competición de la FBRMU